

ESTRATEGIAS DE CONTRATACIÓN



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

2.4.1.5 Uso de estrategias de contratación

Lic. Ana Cristina Hernández Velázquez
Directora de Procesos y Enlace
Diseño Gráfico: Lic. José María Ortíz Piña

2.4.1.5 Uso de estrategias de contratación

- a) *Elaborar **oficios** dirigidos a las **áreas contratantes**, conforme a los formatos que emita la UPCP para tal efecto, en los que se **promueva la utilización de procedimientos consolidados** – internos o externos- para la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de prestación de servicios, siempre y cuando dicho procedimiento sea idóneo para obtener mejores condiciones de contratación, explicándoles el procedimiento para ello.*

(al menos de dos veces al año con un intervalo máximo de seis meses entre cada oficio)

2.4.1.5 Uso de estrategias de contratación

- b) *Verificar* como parte del seguimiento al cumplimiento de metas derivadas del PGCM que llevan a cabo los OIC, *que las dependencias y entidades realicen al menos dos contrataciones durante el año utilizando alguna estrategia de contratación (contratos marco, contratación consolidada u ofertas subsecuentes de descuentos), o bien, de no lograr la meta, verificar que existan razones justificadas de tal circunstancia.*

DEFINICIÓN DE ESTRATEGIA

De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, en su significado común, una **“estrategia”** es el **“Arte de dirigir un asunto”** y, de acuerdo con su definición matemática **“Es un proceso regulable, un conjunto de las reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento”**.

Entonces, una **estrategia** se compondría del **conjunto de reglas y procedimientos** que *tienden a asegurar que el Estado obtendrá las mejores condiciones de contratación prevalecientes en el mercado para la contratación del bien o servicio que se pretende realizar en cada caso concreto.*

Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

Si bien la **licitación pública** es la estrategia de contratación que tradicionalmente ha sido considerada como mejor práctica internacional en materia de contrataciones públicas, la evolución económica ha propiciado el surgimiento de **nuevas estrategias de contratación.**



Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

Las estrategias de contratación pueden ser utilizadas de manera aislada o en conjunto con la licitación pública, permitiendo la obtención de mejores condiciones de contratación (incluso en ocasiones de una manera más eficiente que la licitación pública tradicional).



Para aprovechar los beneficios de las estrategias de contratación pública, en la LAASSP se reconoce expresamente a:

- a) las ofertas subsecuentes de descuento
- b) las contrataciones consolidadas
- c) los contratos marco

Atendiendo a la importancia que se reconoce en la actualidad a las estrategias de contratación pública innovadoras, la Administración Pública Federal ha determinado la conveniencia de promover su utilización, para lo cual en el **Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018** se estableció la meta de que los entes realicen **al menos dos contrataciones**, utilizando para ello alguna estrategia de contratación, durante cada ejercicio fiscal,

Por esta razón, **la Secretaría de la Función Pública recomienda hacer uso de las estrategias innovadoras que permite la LAASSP.**

Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.



1) Contratación consolidada

¿QUÉ SON LAS CONTRATACIONES CONSOLIDADAS?

La **contratación consolidada** es una estrategia de contratación cuyo fundamento jurídico se encuentra en los artículos 17 de la LAASSP, 13 y 41 frac. V del RLAASSP, mediante la cual **los requerimientos de bienes o servicios –con características estandarizadas-** de varias unidades administrativas de una dependencia o entidad o de varias dependencias o entidades, **se agregan**, con la finalidad de que sean adjudicados mediante un **procedimiento de contratación único**, con el fin de **obtener mejores condiciones en cuanto a precio**.



Reducción de costos



Mejores precios



¿ES OBLIGATORIO REALIZAR CONTRATACIONES CONSOLIDADAS?

No es obligatorio su uso en términos jurídicos, pero debe promoverse su uso para obtener mejores condiciones de contratación –ahorros, disminución de costos transaccionales, estandarización- .

Considerar la meta en el PGCM.

Una contratación de mayor volumen



Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.



Si bien la agregación de la demanda que se obtiene con la consolidación generalmente repercute en la obtención de **mejores precios** por parte de los proveedores, ***existen casos en que la consolidación encarece el precio de los bienes o servicios***, al menos respecto de alguno o algunos de los entes públicos que pretenden consolidar.

Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.



¿AMERITA UNA SANCIÓN NO LLEVAR A CABO CONTRATACIONES CONSOLIDADAS ?

No.

Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

¿QUIÉNES PARTICIPAN EN LAS CONTRATACIONES CONSOLIDADAS?

Sólo participan dependencias y entidades de la APF. Los entes públicos de los gobiernos estatales y municipales sólo pueden participar si llevan a cabo sus contrataciones con cargo a recursos federales total o parcialmente.



Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

¿CÓMO PROPICIAR QUE EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE INICIEN ACTIVIDADES TENDIENTES A CONSOLIDAR?

- Desde la planeación, en la elaboración del PAASS, remitiendo a la UPCP la relación de bienes y servicios susceptibles de ser consolidados (obligación prevista en el numeral 20 de los lineamientos de disciplina presupuestaria).
- De los resultados de la INVESTIGACIÓN DE MERCADO



Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

En todo caso, resulta oportuno señalar que la realización de contrataciones consolidadas debe ser **impulsada por la propia dependencia o entidad interesada en obtener mejores condiciones de precio en una contratación**, sin que para dicho impulso se requiera la intervención o participación de la Secretaría de la Función Pública.



Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

¿Cuáles bienes o servicios DEBEN consolidarse?

No existe una lista obligatoria de bienes o servicios.

Diversas disposiciones jurídicas y administrativas sugieren algunos de uso recurrente.

Cualquier bien o servicio estandarizado o estandarizable puede ser consolidado.



Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

EL PAPEL DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE LLEVAR A CABO UNA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA.

Debe promoverse entre las dependencias y entidades llevar a cabo la estimación de precios del bien o servicio si éste se adquiriera en lo individual y compararlo con los precios obtenidos de la investigación de mercado resultante de la agregación de los requerimientos.



¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LLEVAR A CABO UNA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA?

- Distinto en caso de ser internas o externas

El RLAASSP prevé elementos mínimos a considerar en una consolidación entre dependencias y entidades.

- la UPCP proporciona asesoría sobre la forma en que podría llevarse a cabo el proceso de consolidación



¿ES POSIBLE REALIZAR UNA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA MEDIANTE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA?



De acuerdo a las características del bien o servicio a contratar, la **contratación consolidada** puede ser utilizada conjuntamente con la **licitación pública**, o bien con los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.

Específicamente, se encuentra disponible material didáctico sobre:

- **“Estrategias de contratación pública”, consultable en la dirección IP [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/96954/Estrategias de Contratacion-2015.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/96954/Estrategias_de_Contratacion-2015.pdf)**
- **“Contrataciones Consolidadas”, consultable en la dirección IP <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/96953/Consolidaciones-2015.pdf>**
- **“Contratos Marco”, consultable en la dirección IP [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/96955/Contratos Marco-2015.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/96955/Contratos_Marco-2015.pdf)**
- **“Ofertas Subsecuentes de Descuentos”, consultable en la dirección IP [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/96956/Ofertas Subsecuentes de Descuento.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/96956/Ofertas_Subsecuentes_de_Descuento.pdf)**